

De la soberanía al compromiso global: Los Tratados Internacionales en el sistema jurídico mexicano

Rodríguez Cuatianquiz Elisa Marisol

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Los tratados internacionales constituyen uno de los pilares del orden jurídico global. Más que simples acuerdos diplomáticos, son instrumentos vinculantes que reflejan la voluntad soberana de los Estados y estructuran sus relaciones políticas, económicas y jurídicas. En el caso de México, estos instrumentos han pasado de ser herramientas de afirmación soberana a convertirse en fuentes normativas esenciales dentro del sistema jurídico nacional.

La figura del tratado no es exclusiva de la modernidad. Desde la antigüedad existen antecedentes de acuerdos vinculantes entre entidades políticas, como el celebrado entre Lagash y Umma en Mesopotamia (3100 a. C.) o el tratado entre Ramsés II y los hititas en 1259 a. C.

El desarrollo moderno del Derecho de los Tratados se consolidó tras la Paz de Westfalia (1648), cuando los Estados comenzaron a reconocerse como soberanos e iguales.

El siglo XX marcó un punto de inflexión con la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1945 y el surgimiento de un sistema internacional basado en normas multilaterales. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), que entró en vigor en 1980, codificó principios fundamentales como el consentimiento, la buena fe y el pacta sunt servanda, estableciendo un marco jurídico claro para la celebración e interpretación de tratados.

Méjico y su inserción internacional

Desde su independencia, México comprendió que los tratados eran instrumentos esenciales para su reconocimiento internacional. Aunque el Tratado de Córdoba de 1821 no tuvo efectos inmediatos frente a España, marcó el inicio de una estrategia jurídica de inserción en el concierto de las naciones.

A lo largo del siglo XX, el país adoptó una política exterior sustentada en principios constitucionales como la autodeterminación, la no intervención y la solución pacífica de controversias (artículo 89, fracción X). Paralelamente, México comenzó a incorporar tratados fundamentales en materia de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura.

Durante décadas existió debate sobre la jerarquía de los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano. La Suprema Corte sostuvo criterios variables respecto a su relación con las leyes federales y la Constitución, este escenario cambió radicalmente con la reforma constitucional de junio de 2011.

La modificación del artículo 1º constitucional reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos previstos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales ratificados por México. Con ello, los derechos de fuente internacional adquirieron el mismo nivel normativo que los constitucionales, obligando a todas las autoridades a interpretarlos conforme al principio pro persona.

Hoy, los Tratados además de ser instrumentos de política exterior, en México constituyen fuentes directas de derechos y obligaciones que inciden en la estructura misma del orden jurídico. Su evolución refleja el tránsito de una soberanía defensiva hacia una soberanía cooperativa, en la que el compromiso internacional se integra como parte del derecho interno.

Este proceso ha transformado la lógica tradicional de soberanía. Si en el pasado predominaba una visión defensiva, centrada en la no intervención y la preservación estricta del ámbito interno, hoy se observa una soberanía cooperativa, en la que el Estado ejerce su autonomía precisamente al asumir compromisos multilaterales y someterse voluntariamente a reglas comunes. Lejos de debilitar al Estado, esta apertura fortalece su legitimidad internacional y amplía los mecanismos de protección de la dignidad humana dentro del territorio nacional.